

**Brandi de Portorrico, Sandra T.**

*Richard Hooker: ¿un tomista anglicano?*

XXXVI Semana Tomista – Congreso Internacional, 2011  
Sociedad Tomista Argentina  
Facultad de Filosofía y Letras - UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Brandi de Portorrico, Sandra T. “Richard Hooker : ¿un tomista anglicano?” [en línea]. Semana Tomista. Intérpretes del pensamiento de Santo Tomás, XXXVI, 5-9 septiembre 2011. Sociedad Tomista Argentina; Universidad Católica Argentina. Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires. Disponible en:  
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/richard-hooker-tomista-anglicano-brandi.pdf>

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

## RICHARD HOOKER: ¿UN TOMISTA ANGLICANO?

Richard Hooker<sup>1</sup> (1554-1600), teólogo y miembro de la Iglesia de Inglaterra, escribió una obra fundamental que hizo época, *Of the Laws of Ecclesiastical Polity*<sup>2</sup>. Esta obra es fuente ineludible de la doctrina anglicana y episcopal, pues formuló conceptos básicos, aún hoy vigentes como argumentos de autoridad. Se ocupó de temas candentes como el gobierno de la Iglesia, la relación con los católicos romanos, la interpretación de las Sagradas Escrituras, el fundamento y origen del poder político y eclesiástico, las bases del deber de obediencia a la ley y al gobierno, entre otros. Isabel I lo eligió como docto adalid en la batalla académica contra los puritanos. Inmediatamente después de su muerte se convirtió en el más famoso portavoz y escritor del naciente Anglicanismo<sup>3</sup>.

En un trabajo anterior<sup>4</sup>, hice referencia a la caracterización que hizo el beato Cardenal John Henry Newman de este autor como un “tomista anglicano”<sup>5</sup>. Ahora bien, ¿es adecuada esta caracterización?

Richard Hooker cita a Tomás de Aquino una veintena de veces en su obra *Of the Laws of Ecclesiastical Polity*<sup>6</sup>, incluso afirma que es el “más grande entre los escolásticos”<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Cfr. “Hooker, Richard”, en *The Columbia Encyclopedia*, Sixth Edition. New York, Columbia University Press, 2007, p. 22.694.

<sup>2</sup> Cfr. la edición crítica de sus *Obras Completas*, W.S. Hill y otros (ed.), New York, 12 vol., 1977-2011; también W. S. Hill, *Richard Hooker: A Descriptive Bibliography of the Early Editions, 1593–1724*, New York, 1970; W. S. Hill, *Studies in Richard Hooker*, New York, 1972.

<sup>3</sup> Para acercarse al pensamiento de Hooker en español ver “Aproximaciones al pensamiento jurídico y político de Richard Hooker”, en S.T. Brandi de Portorrico, *Aproximaciones a la Moral y el Derecho*, Buenos Aires, ed. El Hornero, 2007.

<sup>4</sup> Ver mi trabajo *El Amor a la Patria y al Bien Común en la visión de un “tomista anglicano”*, presentado en ocasión de la XXXV Semana Tomista, celebrada en Buenos Aires en septiembre de 2010, bajo el lema Patria y Bien Común, disponible en internet en [http://cablemodem.fibertel.com.ar/sta/xxxv/files/Brandi\\_10.pdf](http://cablemodem.fibertel.com.ar/sta/xxxv/files/Brandi_10.pdf).

<sup>5</sup> Cfr. *Richard Hooker and the Authority of Scripture, Tradition and Reason*, Nigel Atkinson, Vancouver, Regent College Publishing, 2009, vii.

<sup>6</sup> Cfr. I, 3, 4; 8,10; 9,4; 12,2; III, 9,2; V, 45,2 – 58,2 – 65,15; VI, 4,3; 6,9; 10; 11;13; VII 23,6; VIII 3,6 (dos veces), entre otras. Se ha tomado como fuente *The Folger Library Edition of The Works of Richard Hooker*, W. Speed Hill General Editor, v. I, *Of the Laws of Ecclesiastical Polity* Preface Books I to IV, y vol II, Book V, Georges Edelen Editor, The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts London, England 1977-1981. Para los libros VI a VIII John Keble’s edition *The Works of that Learned and Judicious Divine Mr. Richard Hooker with an account of his life and death by Isaac Walton*, Seventh Edition, arr. John Keble, R.W. Church, and F. Paget, Oxford Clarendon Press, 1888. Las referencias a esta obra serán indicando el libro (en números romanos en mayúscula), del I al V siguiendo la metodología de la Folger Edition (capítulos, secciones y números de línea en numeración arábiga). De los Libros VI a VIII y Sermones de Hooker se seguirá la Keble’s Edition indicando el capítulo en números romanos en minúscula, la sección en números arábigos y el número de página.

<sup>7</sup> “The greatest amongst the Schoole divines”, III, 9,2, 23-24. Todas las traducciones tanto del inglés moderno como del isabelino corresponden a la autora.

Más allá de las citas, en numerosas oportunidades Hooker toma el pensamiento de Tomás en forma literal o casi literal, aún sin citarlo. Seguramente esto es debido a su formación escolástica.

Dada la complejidad del tema y las limitaciones de tiempo analizaré únicamente algunos aspectos vinculados a la ley<sup>8</sup> donde se ve claramente la influencia de Tomás de Aquino en nuestro autor<sup>9</sup>.

Inicia el Libro I de su obra *Of the Laws of Ecclesiastical Polity*<sup>10</sup>, con el tema de la ley en general, siguiendo el método escolástico en cuanto busca los fundamentos mismos de las normas. Así, analiza primero el concepto de ley, y luego se ocupa de su clasificación<sup>11</sup>. Los puntos de partida de su argumentación son las concepciones tomistas vinculadas al fin del hombre, su naturaleza y perfección y el modo de alcanzarla. Así parte de la premisa según la cual todo lo que existe debe moverse conforme lo requiere su fin natural<sup>12</sup>, esto es, obrar conforme a su naturaleza en busca de su fin, según lo enseña Tomás<sup>13</sup>.

Hay una gran conexión entre las ideas de Tomás de Aquino y Hooker en el tema de la ley, notándose la influencia del Aquinate en nuestro autor<sup>14</sup>, lo que no significa que Hooker siguiera al Angélico “a pie juntillas” sino que, al ser muy versado en literatura clásica, conocía la obra del Doctor Común. Era sin duda un humanista, un hombre del Renacimiento que combinó sus estudios clásicos con un profundo conocimiento de la teología tradicional. Esto no es óbice para

---

<sup>8</sup> He trabajado algo de este tema en mi artículo “Suárez y Hooker, intérpretes de la noción tomista de <ley>” en *Proyecciones sistemáticas e históricas de la teoría suareciana de la ley*, M.I. Zorroza (ed.), Cuadernos de pensamiento español, Navarra, 2009/1, pp. 71-81.

<sup>9</sup> Lo hago en forma más pormenorizada en mi trabajo “Las enseñanzas de Tomás de Aquino en el pensamiento de Richard Hooker”, inédito.

<sup>10</sup> Ver nota 6.

<sup>11</sup> Sigue categorías similares a las de Tomás de Aquino.

<sup>12</sup> “Neither doth any thing ever begin to exercise the same without some foreconceaved ende for which it worketh. And the ende which it worketh for is not obtained, unless the worke be also fit to obtaine it by”. *Of the Laws* I, 2.1,23-26.

<sup>13</sup> “La ley es una especie de regla y medida de los actos, por cuya virtud es uno inducido a obrar o apartado de la operación. Ley, en efecto, procede de ligar, puesto que obliga a obrar. Ahora bien, la regla y medida de los actos humanos es la razón, la cual, como se deduce de lo ya dicho (q. 1 a. 1 ad 3 de la I-II), constituye el primer principio de esos mismos actos, porque a ella compete ordenar las cosas a su fin, que es principio primero de operación, según el Filósofo. Pero, en todo género de cosas, lo que es primer principio es también regla y medida, como la unidad entre los números y el movimiento primero entre los movimientos. De lo que se deduce que la ley es algo propio de la razón”. I-II q. 90, a.1 y a. 2 c; “Todo agente necesariamente obra por un fin”. I-II, q. 1, a. 2 c. El subrayado me pertenece.

<sup>14</sup> Cfr. S. Archer, *Richard Hooker*, Boston, Twayne Publishers, 1983, p. 26.

aseverar que el esquema general de la teoría de la ley de Hooker surja puntualmente de la Suma de Teología<sup>15</sup>.

A fin de demostrar el “tomismo” de Hooker me detendré en algunos puntos que considero fundamentales dentro del marco de la ley en general.

Afirma Richard Hooker que ningún fin puede ser alcanzado a menos que haya una regularidad en la acción para obtenerlo, eso es, un canon al que denominamos ley. Esa ley es dada a todas las criaturas por un superior<sup>16</sup>. No hace más que seguir al Dr. Angélico que demuestra que la ley es norma directiva que mueve a un fin<sup>17</sup> y que la ley eterna es fuente de toda ley. Es la ley que determina la voluntad de Dios en cuánto a cómo debe ser gobernado el universo<sup>18</sup>; “la razón de la sabiduría divina, en cuanto mueve todas las cosas hacia su debido fin, tiene carácter de ley [eterna]”<sup>19</sup>. O sea, la ley eterna es el plan de la divina sabiduría según el cual cada cosa es guiada a su fin propio.

Hooker afirma que el ser de Dios es ley de su propio obrar, su ley es ley eterna<sup>20</sup>. La ley eterna es inmutable, pero Dios aún es libre porque, la imposición de esa ley a sí mismo, se identifica con su propio acto voluntario. El orden que Dios estableció consigo mismo y por sí mismo es la ley eterna<sup>21</sup>. En esto, también coincide con el Angélico, quien enseña que “Dios es lo mismo que su esencia o naturaleza”<sup>22</sup>; “Dios no es solo su esencia, sino también su

---

15 Cfr. R. W. Church, *Notes to Book I Of the laws of Ecclesiastical Polity*, Oxford, Clarendon Press, 1882, p. xxiii, ver también la obra citada en la nota anterior p. 117.

16 “No certaine end could ever be attained, unlesse the actions whereby it is attained were regular, that is to say, made suteable fit and correspondent unto their end, by some canon, rule or lawe. Which thing doth first take place in the workes even of God himselfe. All things therefore do worke after a sort according to lawe: all other things according to a lawe, whereof some superiours, unto whome they are subject, is author; only the workes and operations of God have him both for their worker, and for the lawe whereby they are wrought.” I, 2.1, 29-4.

17 “La ley encierra en sí cierta norma directiva de los actos hacia su propio fin. En toda serie de principios motores subordinados entre sí, es necesario que la fuerza del segundo motor se derive de la fuerza del primero, porque el motor segundo no mueve sino en cuanto es movido por el primero. Toda ley se deriva de la ley eterna, en la medida en que participa de la recta razón.” I-II, q.93, a.3 c.

18 Cfr. I-II q. 91, a.1 c.

<sup>19</sup> I-II, q.93, a1 c

20 “Those naturall, necessary, and internall operations of God [I will touch] only such operations as have their beginning and being by a voluntarie purpose, wherewith God Hath eternally decreed when and howe they should be. Which eternall decree is that wee tearme an eternall lawe.” I, 2.2., 6-12.

21 “The law wherby he worketh, is eternall, and therefore can have no shew or cullor of mutabilitie” (I, 2.6, 20-21) “He termeth it likewise a thing unchangeable” (I, 2.6, 27). “Nor is the freedom of the wil of God any whit abated, let or hindered by meanes of this, because the imposition of this law upon himself is his own free and voluntary act. This law therefore we may name eternall, being that order which God before alla ages hath set down with himselfe, for himselfe to do all things by” I, 2.6, 29 y ss.

22 I, q. 3 a. 3 c.

existencia”<sup>23</sup>. En síntesis, en Dios su esencia es idéntica con su existencia. La ley de Dios es eterna como Dios mismo<sup>24</sup>.

La voluntad de Dios es impulsada por la razón. La razón divina es la ley eterna que Dios ha creado, afirma Hooker<sup>25</sup>, siguiendo a Tomás cuando éste afirma “La ley eterna no es otra cosa que la razón de la divina sabiduría en cuanto dirige todos sus actos y movimientos”<sup>26</sup>.

Toda regla de conducta es una ley por lo que, consecuentemente, toda regla que Dios se da a sí mismo es ley, la cual es fuente de toda otra ley y de ella se derivan todas las demás<sup>27</sup>, afirma Hooker en coincidencia con la aseveración de Tomás de que la ley eterna es fuente de la cual emanan todas las otras leyes<sup>28</sup>.

En el mismo sentido, dice Hooker que la ley natural, la ley celestial, la ley de la razón, la ley divina, la ley humana, todas éstas no son más que la manifestación de la propia ley eterna<sup>29</sup>. Es el mismo sentido que usa Tomás cuando enseña que la ley eterna se manifiesta en todo lo que hacen los seres creados. Así se expresa en su Suma de Teología, I-II, q. 93 a. 4, 5 y 6, lo cual es citado por el propio Hooker en su Libro I, Capítulo 3, parte 1, nota 3.

Hooker distingue los seres racionales de los irracionales en cuanto a la forma en que obedecen a la ley eterna pues, afirma, que los agentes naturales observan inconscientemente la

---

23 I, q. 3 a. 4 c.

24 Cfr. I-II, q. 91 a. 1 c. y I-II, q. 93, a. 3 c.

25 “The particular drift of everie acte proceeding externally from God, we are not able to discern, and therefore cannot alwaies give the proper and certaine reason of his works.” (I, 2.4, 12-14). Ver también I, 2.5, 8-23. “And whatsoever is done with counsell or wise resolution, hato of necessitie some reason whey it should be done, albeit that reason be to us in some things so secret, that it forceth the wit of man to stand, as the blessed Apostle himself doth, amazed thereat, o the depth of the riches both of the wisdom and knowledge of God, How unsearchable are his judgements, etc. That law eternall which God himself hath made to minselfe, and therby worketh all things whereof he is the cause and author, that law in the admirable frame wherof shineth with mos perfect bewtie the countenance of that wisdom which hath testified concerning her self. The lord possessed me in the beginning of his way, even before his works of old, I was set up etc.” (I, 2.5, 23-6)

26 I-II, q. 93, a.1 c.

27 “I am not ignorant that by law eternall the learned for the most part do understand the order, not which God hath eternallie puposed himnselfe in all his works to observe, but rather that which with himselfe he hath set downe as expediente to be kept by all his creatures, according to the severall condition wherwith he hath indued them. They who thus are accustomed to speakey apply the name of Lawe unto that only rule of working which superior authority imposeth, whereas we somewhat more enlarging the sense thereof, terme any kind of rule or canon whereby actions are framed a law. Now that law which as it is laid up in the bosome of God, they call aeternall, receyveth according unto the different kinds of things which are subject unto it different and sundry kinds of names.” I, 3.1, 1-17.

28 I-II q. 91 a. 1 c y q. 93 a. 3.

29 “Now that law which as it is laid up in the bosome of God, they call aeternall, receyveth according unto the different kinds of things which are subject unto it different and sundry kinds of names... natures law... law coelestiall and heavenly... the law of reason... divine law... humane law...” I, 3.1, 14 y ss.

ley establecida para ellos, mientras que los agentes voluntarios, al tener naturaleza intelectual, la obedecen dando su libre consentimiento<sup>30</sup>.

Sigue también al Doctor Común, cuando dice, y cito: “La criatura racional, entre todas las demás, está sometida a la divina providencia de una manera especial, ya que se hace partícipe de esa Providencia, siendo providente sobre sí y para los demás. Participa, pues de la razón eterna: ésta le inclina naturalmente a la acción debida y al fin. Y, semejante participación de la criatura racional en la ley eterna, se llama ley natural”<sup>31</sup>. Es decir, el hombre tiene inclinación natural a practicar todos aquellos actos necesarios en orden al fin y, como es libre, acepta obedecerla una vez que la conoce, de forma tal que la ley eterna se vuelve ley natural.

Es clara la influencia del Angélico en el teólogo anglicano, cuando se refiere a la distinción entre los seres racionales y los que no lo son, por el modo cómo ejecutan los movimientos y las acciones conforme a la ley eterna. Así, sostiene que los agentes naturales lo hacen conforme a su naturaleza, mientras que los agentes voluntarios lo hacen conforme a su naturaleza racional, esto es, que los agentes naturales lo hacen por acción o pasión, pero el hombre obedece además por conocimiento.

En efecto, dice el Aquinate que “Todos los movimientos y las acciones de las naturalezas están sometidos a la ley eterna. Por lo tanto, las criaturas irracionales están sujetas a la ley eterna en cuanto son movidas por la divina Providencia, pero sin percibir intelectualmente el precepto divino, como sí sucede en las criaturas racionales”<sup>32</sup>. “De dos maneras puede estar sujeta una cosa a la ley eterna: o porque participa de esa ley mediante el conocimiento de la misma o porque participa a modo de acción o de pasión, en cuanto la recibe como principio intrínseco motor. Y, de esta segunda manera, están sujetas a la ley eterna las criaturas irracionales. Pero, la naturaleza racional, además de lo común con las demás criaturas, tiene algo peculiar por su carácter de racional. Por eso se encuentra sometida a la ley de ambas maneras: tiene en cierto modo conocimiento de esa ley eterna y, además, lleva grabada en su misma naturaleza cierta

---

<sup>30</sup> “Wherefore to come to the law of nature, albeit therby we sometimes meane that manner of working which God hath set for each created thing to keepe: yet for as much as those things are tearmed most properly naturall agents, wchi keepe the law of their kind unwittingly, as the heavens an elements of the world, xhich can do no otherwise then tey doe; and for as much as we give unto intellectuall natures the name of voluntary agents, that so we may distinguish them from the other: expediente it will be, that we sever the law of nature observed by the one from that which the other is tied unto.” I, 3.2, 3-12.

<sup>31</sup> I-II, q. 91, a.2 c.

<sup>32</sup> I-II, q. 93, a. 5 c.

inclinación hacia aquello que la ley eterna ordena. <Hemos nacido inclinados a la virtud>, dice Aristóteles”<sup>33</sup>.

En cuanto a los beneficios de la obediencia de todos los seres a la ley natural, afirma Hooker que “es evidente que la obediencia de todas las creaturas a la ley permite la conservación del mundo”. Por lo tanto, la ausencia de obediencia será un mal pues habría privación de bienes, faltarían cosas que deberían existir. Así, “si la naturaleza dejara de observar sus propias leyes y pudiera interrumpir su curso, y abandonarlo todo, aunque más no sea por un momento. Si esos originarios y principales elementos del mundo, de los cuales todas las cosas mundanales están hechas, perdieran las cualidades que ahora tienen. Si el marco del arco celestial que se erige sobre nuestras cabezas pudiera perderse y disolverse. Si las esferas celestes olvidaran sus habituales movimientos y por una irregular inconstancia tomaran cualquier camino. Si el sol, que ahora, como un gigante rueda su curso invariable, pudiera languidecer y empezara a dejar su curso. Si la luna pudiera alterar su trillado camino. Si el tiempo y las estaciones del año se fusionaran en desordenada y confusa mixtura. Si los vientos emitieran su último aliento, las nubes no acumularan lluvia, la tierra fuera privada de la influencia celeste. Si los frutos de la tierra desfallecieran como niños hambrientos frente a los secos pechos de sus madres. ¿Qué sería del hombre y a quién servirían todas esas cosas? Vemos así, claramente, que la obediencia de las creaturas a la ley natural asegura la permanencia del mundo”<sup>34</sup>. Está aquí presente la idea del mal como privación del bien, como enseña Tomás cuando dice que “el nombre de mal significa una determinada ausencia de bien”<sup>35</sup>, es decir, ambos coinciden en que la desobediencia a la ley natural es un mal y que el mal es una privación; la falta de algo que debería existir.

Se nota también el pensamiento de Tomás en el tema de los ángeles y su acatamiento a la ley eterna. Afirma Hooker que “los ángeles, criaturas celestiales y divinas, de la misma manera

---

<sup>33</sup> I-II q.93, a. 6 c

<sup>34</sup> “If nature should intermit her course, and leave altogether, though it were but for a while, the observation of her own lawes: if those principall and mother elements of the world, wherof all things in this lower world are made, should loose the qualities which now they have, if the frame of that heavenly arch erected over our heads should loosen and dissolve it selfe: if celestiaall spheres should forget their wonted motions and by irregular volubilitie, turne themselves any way as it might happen: if the prince of the lightes of heaven which now as a Giant doth runne his unwearied course, should as it were through a languishing faintnes begin to stand an to rest himselfe; if the moone should wander from her beaten way, the times and seasons of the yeare blend themselves by diordered and confused mixture, the winds breathe out their last gaspe, the cludes yeeld no rayne, the earth be defeated of heavenly influencia, the frutes of the earth pine away as children at the withered breasts of their mother no longer able to yeeld them reliefe, what would become of man himselfe, whom these things now do all serve? See we not plainly that obedience of creatures unto the lawe of nature is the stay of the whole world.” I, 3.2, 4-6.

<sup>35</sup>I, q.48 a. 1 c

están en perfecta obediencia bajo la ley, que el Más Alto, -al que adoran, aman e imitan-, ha impuesto sobre ellos”<sup>36</sup>. Y esto mismo enseña Tomás ya que afirma que Dios creó a los ángeles como sustancias inmatrimales en una magnitud que sobrepasa incomparablemente la de los seres corruptibles<sup>37</sup>; que los ángeles aman a Dios sobre todas las cosas<sup>38</sup> y que están sometidos a la ley eterna, como todo lo creado por Dios<sup>39</sup>. Respecto a que los ángeles caídos rompieron voluntariamente la ley eterna<sup>40</sup>, Hooker sigue las enseñanzas de Tomás quien sostiene que los ángeles malos, por un simple acto de su libre albedrío, se apartaron de Dios y evidentemente desobedecieron la ley eterna<sup>41</sup>.

En cuanto a los principios que rigen la conducta humana, el teólogo anglicano afirma que “varios mandamientos importantes que han sido dictados por la razón, deben ser obedecidos voluntariamente por el hombre, y, por eso, el hombre los ha descubierto, sean deberes para con Dios o para con los otros hombres”<sup>42</sup>. En el mismo sentido indica que los primeros principios son evidentes y no requieren discurso que los justifique pues su bondad es manifiesta. Ejemplo de ello son, que Dios debe ser adorado, que los padres deben ser honrados, que debemos tratar a los demás como quisiéramos ser tratados, que debe elegirse siempre el bien mayor antes que el menor. Hooker explica que “por la luz natural de la razón descubrimos reglas y leyes relativas a nuestro deber de rendir culto a Dios, que todo lo debemos a su ayuda, que debemos orar, que no hay honor suficiente que podamos rendirle y que no hay límite al tributo que debemos brindarle”<sup>43</sup>. Como puede verse, está presente la enseñanza del Angélico en lo vinculado al

---

<sup>36</sup> “heavenly and divine creatures; [Angels] likewise in perfection of obediencia unto that lawe, which the Highest, whom they adore, love, and imitate, hath imposed upom them.” I, 4,1, 24-32.

<sup>37</sup> I, 50, q. 2, a. 3.

<sup>38</sup> I, q.60, a.5.

<sup>39</sup> I-II, q. 93 a. 4, 5 y 6.

<sup>40</sup> “A part of the Angels of God notwithstanding (we know) have fallen, and that their fall hath beene through the voluntary breach of the lawe”(I, 4.3, 16-18). The laws of well doing are the dictates of right reason”I,7.4, 11-12.

<sup>41</sup> I, q. 63, a. 6

<sup>42</sup> “Several grand mandates which being imposed by the understandin facultie of the minde, must be obeyed by the will of man, they are by the same method founde out, whether they import our dutie towards God or towards man.” I, 8.7, 9-13.

<sup>43</sup> “Axiomas lesse generall, yet so manifest that they neede no further profe, are such as these, God to be worshipped, Parentes to be honored, Others to be used by us as we our selves would by them. Such things, as soone as they are alleaged, all men acknowledge to be good; they require no profe or funder discourse to be assured of their goodness.”I, 8.5, 4-9. “In every kind of knowledge some such grounds there are, as that being proposed the mind doth presently embrace them as free from all possibilitie of error, cleare and manifest without profe. In which kind axiomes or principles more generall are such as this, that the greater good is to be chosen before the lesse.”I, 8.5, 10-15. [ by natural reason we discover], these axiomes and lawes naturall concerning our dutie, have arisen, that in all things we goe about his ayde, is by prayer to be craved. That he cannot have sufficiente honour done unto him, but the utmost of that we can doe to honour him we must” (I, 8.7 20-23).

primer principio de la razón práctica “se debe hacer el bien y evitar el mal” y, también, los que de él derivan, porque son parte de la ley natural que el hombre descubre gracias a la luz de la razón, dentro de los cuales está incluido el precepto de rendir culto a Dios<sup>44</sup>.

Estos ejemplos son apenas una mínima fracción de los que podrían citarse, aunque son suficientes, nos parece, para mostrar nuestro punto.

Se ha dicho que “el Magisterio de la Iglesia, en particular los Papas, no sólo han elogiado a Tomás, sino que lo han señalado respetuosamente como el <maestro> a seguir por todos aquellos que se dedican a la Teología. Lo ha iniciado Juan XXII en 1322, a menos de cincuenta años de la muerte del Santo, afirmando que su doctrina es el fruto de un milagro (*doctrina eius non potuit esse sine miraculo*) y que él solo había iluminado a la Iglesia más que todos los otros doctores juntos (*ipse plus illuminavit Ecclesiam quam omnes alli Doctores*). Desde allí se han sucedido más de un centenar de citas explícitas de los pontífices que le han atribuido muchos títulos en particular <Maestro de todos> (*Doctor communis*) y también <Doctor Universal> (*Doctor universalis*)”<sup>45</sup>. En consecuencia, ¿porqué no podría Tomás de Aquino ser “Maestro”, “Doctor Común” y “Doctor Universal” del gran teólogo inglés?

Richard Hooker fue un *tomista anglicano* ya que el Angélico es “Apóstol de la Verdad”<sup>46</sup> y, por ello, “desborda el contexto histórico y cultural en que se movió, situándose en un plano de orden doctrinal que trasciende las épocas históricas transcurridas desde el siglo XIII hasta nuestros días”<sup>47</sup>.

Sandra Brandi de Portorrico.

---

<sup>44</sup> “Es manifiesto que todas las cosas participan de la ley eterna de alguna manera, en cuanto que por la impresión de esa ley tienen tendencia a sus propios actos y fines. La participación de la ley eterna en la criatura racional se llama ley natural.” I-II, q. 91, a. 2 c. “Toda operación de la razón y de la voluntad se deriva en nosotros de las primeras operaciones connaturales, porque todo raciocinio parte de principios naturalmente conocidos y que toda volición de algo ordenado a un fin procede del apetito natural del fin último. Del mismo modo, es necesario que el primer impulso de nuestros actos hacia el fin parta de una ley natural” I-II, q. 91, a. 2 ad.2. “Los preceptos de la ley natural son principios evidentes por sí mismos. El primer principio de la razón práctica será el que se funda en la naturaleza del bien: <Bien es lo que todos los seres apetecen>. Éste, pues, será el primer precepto de la ley: Se debe obrar y proseguir el bien y evitar el mal.” I-II, q. 94, a. 2, c. “Los preceptos de la ley natural son generales y necesitan de alguna determinación. Esto es fruto de la ley humana y la divina. Y como las determinaciones introducidas por la ley humana no se dicen de ley natural, sino de derecho positivo, así las que introduce la ley divina se distinguen de los preceptos morales, que pertenecen a la ley natural. Honrar a Dios es un acto de virtud impuesto por un precepto moral; pero la determinación concreta de este precepto, a saber, con qué víctimas y ofensas se ha de honrar a Dios, eso toca a los preceptos ceremoniales, los cuales se distinguen por esto de los morales.” (I-II, q. 99, a. 3 ad 2; en el mismo sentido I-II q. 100, a. 5 y q. 101, a. 1 y 2). En consecuencia honrar a Dios es un precepto de ley natural.

<sup>45</sup> V. Benetollo O.P., *Presentazione alla Catena aurea: glossa continua super Evangelia*, Bologna, PDUL Edizione Studio Dominicano, 2006, p. 8.

<sup>46</sup> Caracterizado así por Pablo VI, en la Carta Apostólica *Lumen Gentium*, 8.

<sup>47</sup> Pablo VI, Carta Apostólica *Lumen Ecclesiae*, 05.12.1974, §14.

**RICHARD HOOKER: ¿UN TOMISTA ANGLICANO?**

Richard Hooker (1554-1600), fue un teólogo y miembro de la Iglesia de Inglaterra, que escribió una obra fundamental, *Of the Laws of Ecclesiastical Polity*, la que es fuente ineludible de la doctrina anglicana y episcopal, pues formuló conceptos básicos, aún hoy vigentes, como argumentos de autoridad. Isabel I lo eligió como docto adalid en la batalla académica contra los puritanos. Inmediatamente después de su muerte se convirtió en el más famoso portavoz y escritor del naciente Anglicanismo. El beato Cardenal John Henry Newman se refiere a este autor como un “tomista anglicano”. Este trabajo es un punto de partida para estudiar la obra de Hooker a la luz de las enseñanzas del Doctor Común y descubrir si es adecuada esta caracterización.

**Sandra T. Brandi de Portorrico**

Abogada, Doctora en Ciencias Jurídicas y doctoranda en Ciencias Políticas (UCA). Se dedica al ejercicio de la profesión de abogado. Docente en enseñanza media durante 25 años. Profesora adjunta a cargo de cátedra de “Introducción al Derecho” e “Introducción al Pensamiento Jurídico y Político” (Facultad de Derecho, UCA). Ha publicado diversos artículos vinculados al Derecho Civil, Comercial y la Filosofía del Derecho. Desde hace dieciséis años se dedica al estudio de la Ética y la Filosofía del Derecho. Ha escrito y publicado numerosos artículos sobre temas de Filosofía Práctica. Mención de Honor Prof. Dr. Abel Canónico en el marco del VI Congreso Latinoamericano de Cancerología de la GETLAC (2000). Miembro de la Comisión Directiva de la Sociedad Tomista Argentina. Autora de “Aproximaciones a la Moral y el Derecho” (2007) y “Sobre la Prudencia Jurídica” (en preparación) fruto de su tesis Doctoral (Aprobada con 10 “Sobresaliente”) y de diversas investigaciones posteriores. Tesis doctoral en preparación sobre el pensamiento político y jurídico de Richard Hooker dentro de su contexto histórico y su vinculación con la concepción del Estado Moderno. Abocada a la traducción de “*Of the Laws of Ecclesiastical Polity*” de Richard Hooker (no existe versión castellana). Casada y madre de dos hijas. Dirección electrónica: [sabrandi@hotmail.com](mailto:sabrandi@hotmail.com)